



Rad. 2018-00186

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que se allegó solicitud de terminación del proceso, es de advertir que la petición no viene suscrita por la demandante. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa",. Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 22 del 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00186-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONCEPCIÓN SALAMANCA

DEMANDADO: JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1169

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, es decir; la señora CONCEPCIÓN SALAMANCA MARTINEZ, no se accederá a dicha petición como quiera que la petición no viene firmada por la petente, como también se desconoce la persona que lo allegó al despacho, y dispone el Art. 461 del C. G. P. que dice: "...**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO**. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*" (subrayado por el Despacho).

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de terminación que allegó la aquí demandante señora CONCEPCIÓN SALAMANCA MARTINEZ, pues si bien es cierto fue allegada al despacho, no es menos cierto que no está debidamente suscrita, dadas las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 083.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a692f6e38adb076078ad6f710e87722dbb06ece7a53b93518edb98ad5c3f15**

Documento generado en 02/06/2022 09:12:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**